



Resolución Ejecutiva Regional N° 0199

-2010-GORE-ICA/PR

Ica, **30 MAR. 2010**

VISTO, el Expediente Administrativo N° 10167-2009, que contiene el Recurso de Apelación de Doña **ISOLINA MARIBEL MUÑOZ SANABRIA**, contra el Memorando N° 862-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 30 de Noviembre del 2009, emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

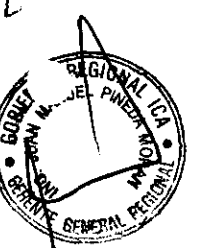
Que, mediante Memorando N° 862-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 30 de Noviembre del 2009, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, declara improcedente su solicitud de la recurrente sobre su desplazamiento en vía de destaque, por no contar el Gobierno Regional de Ica con plazas suficientes para las funciones administrativas contables, pero si la posibilidad de desplazamiento bajo la modalidad de una Reasignación, documento que se le hizo de conocimiento a la recurrente el 30 de Noviembre del 2009.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 10167-2009, es ingresado a esta Sede Regional el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **ISOLINA MARIBEL MUÑOZ ZANABRIA** contra el Memorando N° 862-2009-GORE-ICA/GGR, de fecha 30 de Noviembre del 2009, al no encontrarse conforme con la decisión adoptada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, respecto a su solicitud de destaque al Gobierno Regional de Lambayeque, por razones de Unidad Familiar, por encontrarse laborando su esposo en la ciudad de Chiclayo, y que su menor hijo de 05 años, necesita de ambos para su formación integral.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General". "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, y el Art. 211° concordante con el Art. 113° de la citada norma legal, establece los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir este recurso impugnativo, requisitos que cumple el recurso de apelación promovido por Doña **ISOLINA MARIBEL MUÑOZ ZANABRIA** contra el Memorando N° 862-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 30 de Noviembre del 2009, expedida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica.

Que, el Art. 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la carrera Administrativa, faculta las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa que son: "**designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, emisión de servicios y transferencias**".

Que, respecto al fondo de la petición en si es necesario señalar que si bien es cierto el D.Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", permite el desplazamiento vía Destaque esta misma señala en su Art. 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "El destaque consiste en el **desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta y deberá estar debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen el destaque no será menor de 30 días, ni excederá el período presupuestal debiendo contar con el consentimiento previo del servidor**", como podrá observarse el desplazamiento por destaque no se configura como una obligación por parte de la entidad, siendo esta un desplazamiento temporal y que esta debe estar debidamente fundamentada, aspectos que son evaluables por la entidad que debe dar el pase correspondiente de su personal, la misma que de acuerdo a sus necesidades administrativas podrá o no acceder a las solicitudes.



Que, corre en autos el Memorando N° 862-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 30 de Noviembre del 2009, mediante el cual el Gerente General Regional, comunica a la recurrente que el Director de la Oficina de Administración, manifiesta que la Institución no cuenta con plazas suficientes para las funciones administrativas contables, razón por la cual no es factible aceptar un destaque, dejando la posibilidad de un desplazamiento bajo la modalidad de Reasignación.

Que, realizado el análisis al expediente de la referencia, se puede observar en autos que la recurrente solicitó desplazamiento bajo la modalidad de destaque al Gobierno Regional de Lambayeque a partir del presente año, por razones de unidad familiar por encontrarse su esposo laborando en la ciudad de Chiclayo, y que su menor hijo de 05 años necesita de ambos para su formación integral, solicitud que se le ha denegado a la recurrente por necesidad de servicio, la misma que viene laborando en el Área de Contabilidad, dejando la posibilidad a la recurrente de un desplazamiento bajo la modalidad de una Reasignación, como una de las acciones contempladas en el Art. 76° del D.S. N° 005-90-PCM, - Reglamento de la Carrera Administrativa. Por lo consiguiente se declara Improcedente el recurso de apelación interpuesto por la recurrente contra el Memorando N° 862-2009-GORE-ICA/GGR, por las razones antes expuestas.

Estando al Informe Legal N° 177-2010-ORAJ, de conformidad con la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimientos Administrativos", D.Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM, y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA/PR, y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **ISOLINA MARIBEL MUÑOZ ZANABRIA**, contra el Memorando N° 862-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 30 de Noviembre del 2009; por las razones expuestas en el presente informe.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

G.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

Ica, 30 de Marzo del 2010

Of. Circular N° 0525-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0199-2010 de fecha 30-03-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)